
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Séptimo Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO**

Por éste publicarse Edictos tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y Tabla de Avisos de este Juzgado, anúnciese remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número de expediente M34/2006, promovido por el Licenciado EDMUNDO IVAN LOZANO SERNA, Endosatario en Procuración de CARLOS FERNANDO VILLEGAS HORTA en contra de JUAN BARRON GARCIA, ANA LUZ BARRON BARRON y GABRIEL LANDEROS RAMIREZ: inmueble consistente en Fracción de terreno de la congregación de los Castillos en Calle Yermo y Parres, número 24, de esta ciudad, con una Superficie de 518 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE: 16.15 Metros lineales con la calle de su ubicación; AL SUR: 15.95 Metros lineales con la carretera León San Felipe; AL ORIENTE: 30.10 Metros lineales con María del Socorro Barrón; y, AL PONIENTE: 34.60 Metros lineales con Helmut Stover. Almoneda que tendrá verificativo a las 13:00 horas del día 12 de Agosto del año 2010, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'634,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio avalúo, convóquese a postores.

León, Gto., a 29 de junio de 2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

El C. Secretario del Juzgado Séptimo Civil

Lic. Ramón Becerra Ramírez
Rúbrica.

(R.- 309289)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Juzgado Quinto Civil de Partido
Irapuato, Gto.
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

POR ESTE PUBLICARSE EDICTOS TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLERO AVISOS DE ESTE JUZGADO, ANUNCIANDOSE REMATE EN PUBLICA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN GARANTIA EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, NUMERO DE EXPEDIENTE M108/07 PROMOVIDO POR ISRAEL HERNANDEZ RAMIREZ EN CONTRA DE GILMA HERNANDEZ MEZA Y/O GILMA HERMELINDA MEZA: TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA EN OBRA NEGRA LA CASA HABITACION UBICADA EN CALLE PASEO DEL OCASO NUMERO 1474, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE IRAPUATO, EN EL LOTE 61, MANZANA 24, CON SUPERFICIE 676.80 MT2; CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 39.84 MTS, CON LOTE 62; AL SUR 39.79 METROS CON LOTE 60; AL ORIENTE 17.00 METROS CON PASEO DEL OCASO Y AL PONIENTE 17.00 METROS CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO.- ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$1,070,000.00 (UN MILLON SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) VALOR PERICIAL, CONVOCANDOSE A LA MISMA A POSTORES.- DOY FE.

Irapuato, Gto., a 30 de junio de 2010.

La Secretaria del Juzgado Quinto Civil

Lic. Ma. de la Luz Martínez Mena
Rúbrica.

(R.- 309447)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Penal
Izúcar de Matamoros**

Puebla
EDICTO

Disposición Judicial expediente 201/2007, Ejecutivo Mercantil, Promueve VICTOR BALDERAS MIRANDA, Endosatario propiedad ENRIQUE CAMPOS HERNANDEZ, contra ROSA CAMPOS CASTILLO, deudor principal, aval GALDINO BRAVO CAMPOS, auto veintiuno Mayo Dos Mil Diez, Ordena convocar postores, venta almoneda, lote uno, Manzana treinta y dos, Zona uno, de Pueblo Nuevo de Porfirio Díaz Chietla Puebla, Sirviendo base Venta OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS, CON CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que corresponde a las dos terceras partes precio avalúo, haciéndose saber posturas y pujas por escrito venciendo termino doce horas decimo día publicación ultimo edicto. Antecedentes respectivos disposición interesados secretaria Juzgado.

NOTA. Para su publicación por dos veces dentro del término de cinco días en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación. Así como en la tabla de avisos o Puerta de este Propio Juzgado, expedido el presente.

Izúcar de Matamoros, Pue., a 31 de mayo de 2010.

El Diligenciario

Lic. Santiago Gómez Moreno

Rúbrica.

(R.- 309508)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla
Juzgado Quinto de lo Civil
Ciudad Judicial
EDICTO

Disposición Juez Quinto Civil Ciudad, autos fechas veintiuno Mayo, nueve Junio, ambos dos mil diez, juicio ejecutivo mercantil promueve Abraham Hernández Rojas, contra Hugo Martínez Díez; convóquense postores primera y pública almoneda remate respecto nuda propiedad de la casa marcada número cinco mil trescientos cuatro, Calle Santander Fraccionamiento Las Palmas, Puebla, Puebla, siendo postura legal, cubra cantidad un millón seiscientos sesenta mil ochocientos ochenta pesos cero centavos moneda nacional, correspondiente dos terceras partes precio avalúo, señalándose doce horas día veintisiete de Agosto dos mil diez para verificativo pública almoneda, posturas deberán efectuarse conforme artículos 481 y 482 Código Federal de Procedimientos Civiles. Hace saber parte demandada puede liberar bien inmueble embargado pagando íntegramente monto de sus responsabilidades antes de causar estado auto de fincamiento remate. Quedan autos disposición cualquier interesado en secretaria Juzgado tomen datos estimen pertinentes si desean participar subasta. Expediente número 1263/2005.

NOTA: PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR TRES VECES EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS.

Puebla, Pue., a 22 de junio de 2010.

Diligenciario Non

Lic. Lidia Caporal de Matías

Rúbrica.

(R.- 309777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:30-diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de agosto del año 2010-dos mil diez, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 151/2009 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GERONIMO VALDEZ LOPEZ, en contra de MARTHA ELENA ALCANTARA SALDAÑA, a fin de que se proceda al remate en pública y subasta y primera almoneda del 100%- cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada MARTHA ELENA ALCANTARA SALDAÑA, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en: FINCA MARCADA CON EL NUMERO 542 DE LA CALLE TENAYUCA DEL FRACCIONAMIENTO FAMA II UBICADO EN SANTA CATARINA, NUEVO LEON, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NUMERO 22 DE LA MANZANA NUMERO 95, DEL CITADO FRACCIONAMIENTO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 146.95 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL 2 N 53°29'02" E, MIDE 12.02 METROS CON CALLE TENAYUCA; DE AHI TIENE UNA LINEA DE DOS TRAMOS EL

PRIMERO DEL PUNTO 2 AL 3 CON RUMBO S 33°33'35" E, MIDE 4.51 METROS Y DE AHI AL PUNTO 3 AL 4 CON RUMBO S 01°47'16" E, MIDE 14.36 METROS A LINDAR POR ESTE LADO CON PARTE DEL LOTE NUMERO 23 Y CON PARTE DE LA CALLE CROMO; DEL PUNTO 4 AL 5 CON RUMBO S 52°45'06" W MIDE 3.91 METROS CON PROPIEDAD DEL FRACCIONAMIENTO; Y PARA CERRAR EL POLIGONO DEL PUNTO 5 AL 1 RUMBO N 35°28'17" W MIDE 16.36 METROS CON EL LOTE NUMERO 21. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: CROMO AL NORTE: COATL, AL SUROESTE; TAJIN AL SURESTE Y TENAYUCA AL NOROESTE.

Convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Tabla de Avisos de este recinto Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.- Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que servirá de postura legal para el remate la cantidad de \$645,333.33 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), la cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo realizado por los peritos designados en el presente procedimiento.- Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores a la audiencia de remate, deberán consignar mediante certificado de deposito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10%-diez por ciento del valor total del avalúo rendido por los peritos designados en este Juicio siendo este la cantidad de \$968,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos en la subasta.- Por otro lado, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brindar mayor información en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Monterrey, N.L., a 22 de junio de 2010.
C. Secretario Adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. César Augusto Díaz González
Rúbrica.

(R.- 310146)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

PERFUMERIA IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MANUEL GARRIDO PATRON.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 275/2010 Y SUS ACUMULADOS 286/2010 Y 295/2010, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 275/2010, promovido por Lino Espinosa Palacios y sus acumulados 286/2010, seguido por Guillermo Mauricio Alan de Rosenzweig de Rosenzweig y 295/2010, promovido por la sucesión a bienes de José Luis Campderá Agudo y otras, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, en virtud de ignorar el domicilio de los terceros perjudicados Perfumería Imperial, Sociedad Anónima de Capital Variable y Manuel Garrido Patrón, por auto de cinco de julio de dos mil diez, se ordenó emplazarlos al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al presente juicio de garantías, por sí, por apoderado o por persona autorizada en términos de ley que pueda representarlos, apercibidos que de no presentarse en dicho término, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

México, D.F., a 5 de julio de 2010.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Sergio Castañeda Hernández
Rúbrica.

(R.- 309688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

• MARCELO MALVAEZ NIETO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ; DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 523/2010-VI, PROMOVIDO POR LUCIANO MEDINA COYOTE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDADES; RECLAMANDO DE ESTE LA RESOLUCION DICTADA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 170/2007, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR MARCELO MALVAEZ NIETO, CONTRA MARIO ALBERTO CONTRERAS SANCHEZ; POR LO QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2º, EN RELACION CON EL ARTICULO 30, FRACCION II PARTE FINAL, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO AL JUICIO DE GARANTIAS EN QUE SE ACTUA POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE, SE APERSONE AL MISMO, ENTENDIENDOSE QUE DEBE PRESETARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 302 SUR, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTOS EDICTOS. HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA VI DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOY FE.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de
Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Liliana Lozano Mendoza

Rúbrica.

(R.- 310757)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia

Toluca con residencia en Metepec

Segunda Secretaría

Juzgado Noveno Civil, del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México

EDICTO

Expediente 400/2006, juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARMANDO ARIAS GUERRA, en contra de AGUSTIN LAGUNAS ALVAREZ E ISABEL ESTRADA RODRIGUEZ, el JUEZ NOVENO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, dicho auto de fecha ocho de julio de dos mil diez; PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, se señalan LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ; publicándose TRES VECES, dentro de nueve días, edictos en el Diario Oficial de la federación y tabla de avisos o puerta de este Juzgado, convocándose posturas para la almoneda respecto del inmueble ubicado: H. GALEANA, 309, EDIFICIO "C", DEPARTAMENTO 102, SAUCES BARRIO DE SAN MATEO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO; sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$280,712.00, valor que fue asignado en autos por los peritos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los trece días del mes de julio del dos mil diez.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos

Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza

Rúbrica.

(R.- 310587)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el
Distrito Federal.

Sidar y Rovirosa, #2, esquina con Eduardo Molina,
colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza,
México, Distrito Federal, acceso 6, planta baja.

1) Edmundo Cardiel Mendel.

Tercero Perjudicado

Presente.

En los autos del juicio de amparo 368/2010-III, promovido por Francisco Cornejo Bernal, contra actos del Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad Investigadora Cuatro sin Detenido, de la Coordinación Territorial MH-4, en la Fiscalía Desconcentrada en Miguel Hidalgo, consistente en la resolución que confirmó el no ejercicio de acción penal, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Edmundo Cardiel Mendel, tal como lo dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa III de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

El tercero perjudicado debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y, en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en la puerta de este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 29 de junio de 2010.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Waldo Plata García

Rúbrica.

(R.- 310294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparos
Acapulco, Gro.
EDICTO

"OASIS DE ACAPULCO Y JOSE LUIS SALMERON"

"CUMPLIMIENTO AUTO QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, EN JUICIO AMPARO 338/2010, PROMOVIDO AIMESA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL FRANCISCO J. YUREM CAMARENA CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCEROS PERJUDICADOS, EN TERMINOS ARTICULO 5º, FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONEN A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTA, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES NUMERO 640, GRANJA 39, FRACCION "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN INTELIGENCIA QUE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS."

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Mariella Jaramillo Pineda

Rúbrica.

(R.- 310668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

EVA COVARRUBIAS LOPEZ, GUILLERMO GUERRERO VARGAS E INMOBILIARIA KARPE, SOCIEDAD ANONIMA

En autos del juicio de amparo indirecto 185/2010-I, promovido por Carlos del Valle Leal, apoderado general de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como fiduciaria en el fideicomiso F/100471, y Guillermo Mauricio Alan de Rosenzweig de Rosenzweig, como apoderado general de Alcal, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia en Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades; quienes reclaman la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil usucapión 316/2004, del índice del Juzgado antes referido, promovido por Eva Covarrubias López en contra de Inmobiliaria Karpe, sociedad anónima y Guillermo Guerrero Vargas, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales y correctos, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de cinco de julio de dos mil diez, se ordenó su emplazamiento a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que, si a sus intereses conviene se apersonen; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y la audiencia constitucional está señalada para el doce de julio de dos mil diez, a las diez horas con treinta y cinco minutos y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, previniéndolos para que señalen domicilio en la jurisdicción de este juzgado dentro de los tres días siguientes al en que surta efectos su emplazamiento, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes actuaciones se les notificarán por lista.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de julio de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez

Lic. Daniel Rodríguez Estrada

Rúbrica.

(R.- 309698)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO No. 59557

Dentro del expediente judicial 991/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lazaro Ruiz Ancira en contra de CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA JE-FE S.A. DE C.V. y Jesús Salvador Quintanilla Mancilla se señalan las 12:00 horas del día 16 de Agosto del año 2010 a fin de que tenga verificativo en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este juzgado, así como en los estrados del Juzgado Menor Letrado de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por estar ubicado el inmueble embargado en ese lugar. Dicho bien inmueble embargado consiste en los derechos de propiedad que le corresponden al C. JESUS SALVADOR QUINTANILLA MANCILLA, consistente en el 50%-cincuenta por ciento respecto de: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 16, DIECISEIS, DE LA MANZANA NUMERO 25 VEINTICINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL

NOVA", 1º PRIMER SECTOR, UBICADO EN SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, CUYO LOTE DE TERRENO TIENE UNA SUPERFICIE DE 90.00 M2 NOVENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURESTE , MIDE 6.00 SEIS METROS A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 30 TREINTA; AL NOROESTE, MIDE 6.00 SEIS METROS, POR DONDE DA FRENTE A LA CALLE TETIS; AL SUROESTE, MIDE 15.00 QUINCE METROS, POR DONDE COLINDA CON EL LOTE NUMERO 15.00 QUINCE; Y AL NORESTE, MIDE 15.00 QUINCE METROS A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 17 DIECISIETE. LA MANZANA NUMERO 25 VEINTICINCO DE REFERENCIA LA CIRCUNDAN LAS SIGUIENTES CALLES: ENCELADE, AL SURESTE; TETIS, AL NOROESTE; LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO, AL SUROESTE; Y TEMIS, AL NORESTE. FINCA MARCADA CON EL NUMERO 630 DE LA CALLE TETIS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL NOVA. Siendo los datos de registro los siguientes: Inscrito bajo el Número 2902, Volumen 50, Libro 59, Sección I Propiedad, Unidad San Nicolás, de fecha 21 de Junio de 1991. Servirá como postura legal la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir las dos terceras partes correspondientes a la mitad de la cantidad resultante de los avalúos realizados por los peritos designados en autos, en virtud de que se saca a Remate únicamente el 50%-cincuenta por ciento del bien inmueble embargado, que le corresponden sobre el mismo al codemandado JESUS SALVADOR QUINTANILLA MANCILLA, dado que el otro 50%-cincuenta por ciento le corresponden a la C. MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ SAUCEDA DE QUINTANILLA, según se advierte de autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la mitad del valor que arrojan los avalúos realizados por los peritos designados en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 14 de julio de 2010.

C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente

Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez

Rúbrica.

(R.- 310466)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

A las 10:00-diez horas del día 30-treinta de agosto del año 2010-dos mil diez en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 691/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el ciudadano SERGIO MARES MORAN, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito denominado BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de los ciudadanos MIGUEL ANGEL ACUÑA ZERMEÑO Y GLORIA AYALA HILARIO tendrá Verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en: "FINCA MARCADA CON EL NUMERO 8507 OCHO MIL QUINIENTOS SIETE, DE LA CALLE MAR DEL NORTE, DE LA COLONIA LOMA LINDA DE ESTA CIUDAD Y TERRENO EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 20 VEINTE, DE LA MANZANA NUMERO 1 UNO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 127.50 M2., CIENTO VEINTISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 17:00 DIECISIETE METROS AL NOROESTE Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 21 VEINTIUNO; 7:50 SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS AL SUROESTE Y DA FRENTE A LA CALLE MAR DEL NORTE; 7:50 SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS AL NORESTE Y COLINDA CON LOS LOTES NUMEROS 16 DIECISEIS Y 17 DIECISIETE; 17:00 DIECISIETE METROS AL SURESTE Y COLINDA CON EL NUMERO LOTE 19 DIECINUEVE. CUYA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES: CALES: OCEANO ARTICO MAR DEL NORTE, AVENIDA AZTLAN Y OCEANO ATLANTICO; CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: INSCRICION NUMERO 7645, VOLUMEN 228, LIBRO 193, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, NUEVO LEON, DE FECHA 10-DIEZ DE NOVIEMBRE DE 1994-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO" Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$787,000.00 (setecientos ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial del referido bien Inmueble y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate la cantidad de \$524,666.66 (quinientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional) que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse

3-tres veces dentro del término de 9- nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, y en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia de que las referidas publicaciones deberán realizarse dentro de 9 nueve días, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la de fecha de almoneda. Así mismo, es de hacerse del conocimiento de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 9 de julio de 2010.

Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Gerardo Zapata Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 310592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

MANUEL HERNANDEZ RAMIREZ:

Tercero Perjudicado

En los autos del juicio de amparo número 1197/2009-III-L, promovido por Alejandro Anaya Negrete, Ma. del Socorro Negrete Mendoza y Rafaela Martínez González, contra actos del Juez Segundo Civil de Partido, con sede en San Francisco del Rincón, Guanajuato y otra autoridad, actos que se hacen consistir en: "... La Orden de Remate de bienes inmuebles, dictada por el C. Juez Licenciado Hugo Javier Ruiz Valadez y el Embargo ejecutado por el C. Actuario, ambos del H. Juzgado Segundo Civil de Partido, de la Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en el Expediente M37/2006, trabado sobre bienes inmuebles propiedad de los suscritos, los cuales describo a continuación: Lote de terreno número 6 manzana 7 en el Fraccionamiento Campestre "HACIENDAS DEL VERGEL" con medidas y linderos al Norte 20.00 metros al Sur 20.00 metros, al Este 50.00 y al Oeste 50.00 metros, Lote de terreno número 7 manzana 7 en el Fraccionamiento Campestre "HACIENDAS DEL VERGEL" con medidas y linderos al Norte 20.00 metros al Sur 20.00 metros, al Este 50.00 y al Oeste 50.00 metros, y lote de terreno número 31 manzana 7 en el Fraccionamiento Campestre "HACIENDAS DEL VERGEL" con medidas y linderos al Norte 20.00 metros al Sur 20.00 metros, al Este 50.00 y al Oeste 50.00 metros..."

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio del tercero perjudicado Manuel Hernández Ramírez, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a éste por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 16 de julio de 2010.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Juan Gabriel Sánchez Iriarte

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Norma Rojas López

Rúbrica.

(R.- 310628)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

EXPEDIENTE 110/2008

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

ACTOR: FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, a través de su apoderado legal FRANCISCO MARTINEZ GUZMAN.

DEMANDADO: ADELAIDO CHOLULA RINCON, en su carácter de acreditado, CARLOS SOLANO GONZALEZ, MARIA AURORA SOLANO GONZALEZ, Y LUCINA JIMENEZ SOLANO, en su carácter de garantes hipotecarios.

En cumplimiento al auto de veintiuno de julio de dos mil diez, se convocan postores para el remate en primera y pública almoneda, que tendrá verificativo a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del diecisiete de agosto de dos mil diez, en el local que ocupa este juzgado respecto de los inmuebles que a continuación se indican:

1.- Fracción de terreno conocido como "MEZINTAMALA" o "ATLAYECAC" ubicado al oriente de San Pedro Yancuitlalpan, Municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cholula, Puebla, bajo la partida número seiscientos cuarenta y cuatro (644), a fojas trescientos treinta y uno (331) vuelta, libro uno (1), tomo ciento noventa (190) a nombre de ADELAIDO CHOLULA RINCON y LUCINA JIMENEZ SOLANO

2.- Predio denominado "OCHOACTITLA" o "TEOPANQUIAHUAC", ubicado en San Pedro Yancuitlalpan, Municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, bajo la partida número cincuenta y siete (57), a fojas quince (15) vuelta, libro uno (1), tomo ciento ochenta y dos (182), a nombre de CARLOS y AURORA ambos de apellidos SOLANA GONZALEZ.

Se tiene como postura legal las dos terceras partes del precio de su avalúo; es decir, para la fracción de terreno conocido como "MEZINTAMALA" o "ATLAYECAC", la cantidad de \$221,333.32 (doscientos veintidós mil trescientos treinta y tres pesos, con treinta y dos centavos, moneda nacional), y para el predio denominado "OCHOACTITLA" o "TEOPANQUIAHUAC", la cantidad de \$374,000.000 (trescientos setenta y cuatro mil pesos cero centavos moneda nacional).

Hágase saber a los postores que deberán formular posturas y pujas a partir de la última publicación y hasta el día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia, misma que deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

De igual forma, hágase saber a los interesados que quedan a su disposición en la secretaría del juzgado las actuaciones, para que se impongan del contenido de las mismas y tomen los datos que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 488 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

San Andrés Cholula, Pue., a 23 de julio de 2010.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Silvia Elizabeth Baca Cardoso
Rúbrica.

(R.- 310762)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

GRUPO SIICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ó GRUPO SICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de quien legalmente la represente (TERCERO PERJUDICADO).

En acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil diez, dictado dentro de los autos del juicio de amparo número 1669/2009 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por CONSTRUCTORA PASVOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado legal JOSE ISABEL FELIX SANCHEZ, en contra de los actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, y Actuario adscrito a la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, todos del Estado de Puebla, (actos reclamados consistentes en: "...1.- De la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado reclamo:... A) El desahogo de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones ofrecimiento y admisión de pruebas de fecha cuatro de mayo del año dos mil uno, llevado a cabo dentro de las actualizaciones del expediente laboral número D-4/66/2001 de los de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, relativo al juicio natural seguido por los señores: MARIO TLAXCO ROQUE, JAVIER ROBLES RODRIGUEZ, ALEJANDRO CRUZ RAMOS, ROGELIO AARON TLAXCO CORONA, en contra de TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V., ORGANIZACION Y DESARROLLO PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA PASVOR, S.A. DE C.V., GRUPO SICE, S.A. DE C.V., PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS UBICADO EN AVENIDA MUNICIPIO LIBRE, NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE ESTA CIUDAD, ENRIQUE MORAN CAMARILLO, HERIBERTO FRAGOZO, HECTOR RIOS RIVERA MELO y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA RELACION LABORAL, audiencia que se llevó a cabo sin que mi representada estuviere debida y legalmente emplazado para comparecer a dicha audiencia; y por tanto los subsecuentes acuerdos que recayeron a cada una de las etapas procesales, en los cuales por falta de debido emplazamiento a juicio, se le tuvo a mi representada por contestada la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho de ofrecer pruebas en la referida audiencia.---B) El laudo dictado en el expediente D-4/66/2001 con fecha VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, sin que mi representada fuera oída no vencida en juicio, a través de la cual condena a la quejosa al pago de diversas prestaciones a favor de los hoy terceros perjudicados, en forma por demás ilegal y violatoria de garantías.--- 2.- Del actuario de la referida Junta, reclamo la falta de emplazamiento a juicio, a la hoy quejosa, así como el citatorio previo y cedula de emplazamiento, hecho supuestamente a la hoy quejosa, de fecha diecinueve y veinte de marzo del año dos mil uno.--- 3.- Del Presidente de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado responsable, se reclama:--- Todo acto de ejecución que pretende realizar del laudo emitido, sin que se hubiera dado oportunidad de defensa al quejoso, pero no fue citada ni emplazada legalmente a juicio natural. Tales actos futuros que serían probablemente entre otros, laudo, auto de requerimiento de pago y embargo, designación de perito valedor, fijación de posturas, orden de publicaciones y convocatorias para remate de bienes, señalamiento de audiencia de remate, calificación de posturas, acuerdo de remate de bienes y adjudicación en fin todo acto tendiente a la ejecución del laudo.---"), se ha señalado a usted GRUPO SIICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ó GRUPO SICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de quien legalmente la represente, como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "Reforma", haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo dentro del término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad de San Andrés Cholula, Puebla o en la ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista aún las de carácter personal, además se fijará en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la celebración de la audiencia constitucional del presente asunto LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ. Doy fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 5 de julio de 2010.

El Secretario

Lic. Martín Alfaro Mena

Rúbrica.

(R.- 309824)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo Segundo de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

En el JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN MEXICALI, se tramita el JUICIO DE AMPARO 161/2010, promovido por el quejoso JESUS ROCHA HERRERA, contra actos de las autoridades responsables ADMINISTRADORA LOCAL DE RECAUDACION DE MEXICALI, JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE MEXICALI y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, todas con residencia en esta ciudad, en donde se ordenó la publicación de edictos A FIN DE EMPLAZAR A JUICIO AL TERCERO PERJUDICADO MANUEL CARDENAS.

Ello en virtud de que por demanda presentada el dieciséis de marzo de dos mil diez, Jesús Rocha Herrera solicitó el amparo de la Justicia Federal, la cual fue admitida previo cumplimiento de prevención, el veinticinco de marzo siguiente, en donde se tuvo como autoridades responsables a las antes mencionadas, y como tercero perjudicado a MANUEL CARDENAS, en la que se señaló como actos reclamados el procedimiento administrativo de ejecución consistente en el embargo, avalúo, convocatoria a remate, remate, adjudicación a favor de la autoridad y la orden de desposesión efectuada sobre el BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 30 DE LA MANZANA 8 DE LA COLONIA ALAMITOS DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 12.00 METROS CON LOTE 29; AL SUR EN 12.00 METROS CON AVENIDA BUGAMBILIAS (HOY REPUBLICA DE BRASIL); AL ESTE EN 25.00 METROS CON LOTE 32; AL OESTE EN 25.00 METROS CON LOTE 28, CON CLAVE CATASTRAL AL-008-030, RELATIVO AL CREDITO FISCAL H-147026, de las autoridades ejecutoras el embargo de veintiséis de abril de dos mil siete, la inscripción de siete de agosto de dos mil ocho, partida 5488414, en la que se hace constar el embargo, y la inscripción de dieciséis de octubre de dos mil nueve, partida 5541904, en la que se hace constar la inscripción preventiva del acta de adjudicación en almoneda desierta por parte de la autoridad responsable.

De igual forma, por auto de veinticinco de marzo de dos mil diez, emitido en el incidente de suspensión derivado de dicho juicio de amparo, SE CONCEDIO LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LOS ACTOS RECLAMADOS al quejoso, ordenándose su notificación personal al tercero perjudicado; posteriormente, por resolución de siete de abril siguiente, SE CONCEDIO LA SUSPENSION DEFINITIVA de los actos combatidos por el promovente, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado en que actualmente se encuentran y no se adjudique al fisco o a terceras personas el bien inmueble embargado el veintiséis de abril de dos mil siete, identificado como lote 30 de la manzana 8 de la colonia Alamitos de esta ciudad, con superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 12.00 metros con lote 29; al Sur en 12.00 metros con avenida Bugambilias (hoy República de Brasil); al Este en 25.00 metros con lote 32; al Oeste en 25.00 metros con lote 28, con clave catastral AL-008-030, relativo al crédito fiscal H-147026, y se ordenó notificar personalmente al tercero perjudicado.

Asimismo, por proveído de treinta de junio de dos mil diez, dictado en el citado juicio de amparo 161/2010, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de conformidad con su artículo 2º, se ordenó emplazar por edictos al TERCERO PERJUDICADO MANUEL CARDENAS, dado que no se contaba con su domicilio, no obstante de que se agotaron las medidas pertinentes para investigar su domicilio, como lo dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como entregarlos para su publicación al quejoso.

Ahora, dichos edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, el tercero perjudicado MANUEL CARDENAS, deberá apersonarse dentro del presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comentario que la copia de la demanda de garantías promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría correspondiente de este Juzgado.

Finalmente, cabe indicar que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, para el desahogo de la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, B.C., a 26 de julio de 2010.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado
Lic. María Lourdes Luna Mendívil
Rúbrica.

(R.- 310665)

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**México****Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil****EDICTO**

SE EMPLAZA A JUICIO A JUAN MANUEL HERNANDEZ SANCHEZ, RAFAEL CORTES PORTUGAL, TURRUBIARTE VEGA ARTURO Y OLVERA ROLDAN JOSE ANDRES.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por AGUILAR Y QUEVEDO ADOLFO, SU SUC. Y OTRO en contra de SANCHEZ RAMOS ANTONIO Y OTROS, expediente número 604/08, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil HA DICTADO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a dieciseis de junio del año dos mil ocho.

Con el escrito de cuenta, un juego de copias certificadas, seis instrumentos notariales, juego de tres copias simples de folio mercantil, copia simple de solicitud de copia certificada de instrumento notarial, dos copias certificadas de título de propiedad, copia simple con sellos de recibido de solicitud de expedición de copias certificadas de escritura pública y copias de traslado que se acompañan, mismos que se mandan guardar en el seguro de juzgado, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Se tiene por presentados a MARIA DEL CARMEN AGUILAR ZINSER y ALONSO AGUILAR ZINSER en su carácter de albaceas de la sucesión a bienes de ADOLFO AGUILAR Y QUEVEDO Y NORMA ORRICO ESTEVEZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ESTANISLAO CRUZ RAMIREZ personalidad que acreditan y se les reconoce en términos del instrumento notarial y copias certificadas que para tal efecto exhiben, demandando en la vía ORDINARIA MERCANTIL demandando de ANTONIO SANCHEZ RAMOS, JOSE ANDRES OLVERA ROLDAN, RAFAEL CORTES PORTUGAL, ARTURO TURRIBIARTE VEGA, ROQUE CAMPOS LOSA, JUAN MANUEL HERNANDEZ SANCHEZ, JORGE CERVERA MAGALONI y del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, las prestaciones que se indican en el ocurso de cuenta, no así del LICENCIADO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA EN SU CARACTER DE NOTARIO PUBLICO 75 DEL DISTRITO FEDERAL, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 162 último párrafo de la Ley de Notariado para el Distrito Federal. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377, 1378 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio se admite la demanda en la vía y forma propuestas y con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS de contestación a la demanda instaurada en su contra. Y toda vez que se desconoce el domicilio del codemandado JOSE ANDRES OLVERA ROLDAN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 párrafo segundo del Código de Comercio, gírense atentos oficios a la SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, TELEFONOS DE MEXICO y a la DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL para que se sirvan informar a éste juzgado, si en los archivos o base de datos se encuentra registrado algún domicilio del C. JOSE ANDRES OLVERA ROLDAN. Sin lugar a acordar de conformidad lo solicitado en la parte final del hecho 8 de su escrito inicial, por no ser el momento procesal oportuno. Respecto de lo solicitado en el capítulo de Medidas de Aseguramiento de la Materia del Juicio, no ha lugar a proveer de conformidad, en virtud de que las medidas precautorias que solicitan no se encuadran en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 1168 del Código de Comercio. Por señalado su domicilio para oír y recibir notificaciones. Y, una vez que los profesionistas que pretenden autorizar en términos del artículo 1069 párrafo III del Código de Comercio acrediten fehacientemente encontrarse facultados para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, o registren su cédula profesional o carta de pasante en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado se acordará lo conducente, no obstante lo anterior, se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones, así como a las demás personas mencionadas. Se previene a los promoventes para que en el término de TRES DIAS designen representante común, apercibidos que de no hacerlo las suscrita lo hará en su rebeldía.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 17 FRACCION 1, INCISO G, 38 Y 39, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE REQUIERE AL (LOS) ACTOR (ES) PARA QUE

EN EL TERMINO DE TRES DIAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS EL PRESENTE PROVEIDO, Y AL (LOS) DEMANDADO(S) EN EL MISMO TERMINO A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO OTORGUEN SU CONSENTIMIENTO POR SCRITO PARA RESTRINGIR EL ACCESO PUBLICO A SU INFORMACION CONFIDENCIAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE SU OMISION A DESAHOGAR DICHO REQUERIMIENTO, ESTABLECERA SU NEGATIVA PARA QUE DICHA INFORMACION SEA PUBLICA.- NOTIFIQUESE LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADA HAYDEE DE LA ROSA GARCIA ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

OTRO AUTO.- México, Distrito Federal, a treinta de enero del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta del autorizado por la parte actora, y como lo solicita fórmese cédula de notificación correspondiente y tórnese al C. Actuario que corresponda para que por su conducto proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciseis de junio último, por lo que se refiere a los codemandados JOSE ANTONIO OLVERA ROLDAN, JORGE CERVERA MAGALONI y ARTURO TURRIBIARTE VEGA, y en cuanto a los codemandados JUAN MANUEL HERNANDEZ SANCHEZ y RAFAEL CIRTES PORTUGAL visto su estado que guardan las presentes actuaciones emplácese por medio de edictos con fundamento en lo establecido por el artículo 1070 primer párrafo del Código de Comercio, ordenándose publicar los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el periódico El Sol de México y en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes contados a partir del día siguiente de la última publicación deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado correspondiente en el local de éste juzgado.- NOTIFIQUESE LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADA HAYDEE DE LA ROSA GARCIA.- DOY FE.-

OTRO AUTO.- México, Distrito Federal, a veintinueve de junio del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta del autorizado por la parte actora, como lo solicita fórmese cédula de notificación y con las copias de traslado correspondientes tórnense al C. Actuario que corresponda para que por su conducto proceda dar cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciséis de junio del dos mil ocho, por lo que se refiere al codemandado JOSE ANTONIO OLVERA ROLDAN, habilitándose de las seis a las siete y de las diecinueve a las veintidós horas de cualquier día hábil y de las ocho a las doce horas de cualquier día inhábil, asimismo procédase a dar cumplimiento al presente proveído por lo que se refiere al codemandada ARTURO TURRUBIARTE VEGA teniéndose por precisado como nombre completo y correcto el que refiere.- NOTIFIQUESE LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADA HAYDEE DE LA ROSA GARCIA.- DOY FE.

OTRO AUTO.- México, Distrito Federal, a veintidós de abril del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta del autorizado por la parte actora con el mismo se le tiene exhibiendo los edictos que acompañan por los motivos que indica, como lo solicita fórmese de nueva cuenta los edictos correspondientes e intégrese el nombre de los codemandados en dichos edictos a efecto de dar cumplimiento al auto de fecha dieciséis de junio del dos mil ocho. Se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya el presente asunto se procederá a la destrucción del expediente dentro del término de seis meses contados a partir del auto que así lo ordene.- NOTIFIQUESE LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADA HAYDEE DE LA ROSA GARCIA.- DOY FE.

OTRO AUTO.- México, Distrito Federal, a diez de mayo de dos mil diez.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y toda vez que el procedimiento es de orden publico se aclara que el nombre correcto del codemandado es RAFAEL CORTES PORTUGAL y no como se asentó en auto de treinta de enero del año anterior.- NOTIFIQUESE LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.- DOY FE.

México, D.F., a 11 de mayo de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Juan Urbina Flores

Rúbrica.

(R.- 310440)

AVISOS GENERALES

**SOCIEDAD MEXICANA DE EJECUTANTES DE MUSICA,
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO**

SOMEM, S.G.C. DE I.P.
2a. CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123 fracción I y 124 fracciones III y IV de su Reglamento y 21, 22, 25, 27, 38 inciso a) y 41 de los estatutos, se convoca a todos y a cada uno de los socios, a la primera asamblea ordinaria, correspondiente al año 2010, que tendrá lugar el día 6 de agosto a las 14:00 horas, en el domicilio ubicado en Doctor Balmis número 8, tercer piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, debido a que no hubo quórum el día 22 de julio del presente año, llevándose a cabo con el número de votos representados conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Sorteo para elegir a dos escrutadores.
3. Informe general del Consejo Directivo, del 2o. semestre de 2009 al 1er. semestre de 2010.
4. Otorgamiento y ratificación de poderes de los socios, a favor de la Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público (SOMEM, S.G.C. DE I.P.). Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.
5. Propuesta de nombramiento del Vicepresidente del Consejo Directivo.
6. Propuesta de nombramiento del Secretario del Consejo Directivo.
7. Informe de gestión del Comité de Vigilancia.
8. Revocación de poderes otorgados con anterioridad a la fecha de la presente Asamblea, que fueron conferidos por el Presidente del Consejo Directivo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.
9. Asuntos generales.
 - a) Situación del inmueble que fungía como oficinas de la Sociedad.
 - b) Representación Jurídica de la Sociedad a cargo del Lic. Mario González Pérez.
 - c) Actualización del padrón de los socios y credencialización de los mismos.

Atentamente

México, D.F., a 29 de julio de 2010.

El Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música,
Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público

José Chávez Cruz

Rúbrica.

Secretaria

María Elena Casique García

Rúbrica.

Vocal

Raúl Patiño Méndez

Rúbrica.

Vocal

Romeo Méndez García

Rúbrica.

(R.- 310699)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento DGR/A/12/2009/R/05/046

Oficio DGR/A/A1/2381/2010

ASUNTO: Citatorio para audiencia

C. AURORA BELEN GARCIA MEDINA

Por desconocerse su domicilio, por acuerdo del 7 de julio de 2010, dictado en el procedimiento citado al rubro, se ordenó notificarla por edictos: en cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 74, fracción VI, párrafo segundo, y 79, fracción IV, de la propia Constitución; 12, fracción IV, 15, fracción XVI, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60 y 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 2o., numeral 52000, 14, fracción LIII y 28, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sitas en el 1er. piso del edificio ubicado en avenida Coyoacán 1501, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, D.F., al desahogo de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a celebrarse a las 11:00 horas, del décimo segundo día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, según el artículo 60 de la citada Ley. Ello, debido a presuntas irregularidades detectadas durante la auditoría 456, de tipo "Financiera y de Cumplimiento", denominada Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" (Adquisición y Abasto de Medicamento y Materiales de Curación), practicada al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2005, irregularidades a que se refiere el Pliego de Observaciones 001/2008, del 1 de febrero de 2008, por un monto de \$804,365.04 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.), pliego que fue notificado al entonces Director General del IMSS por oficio DGR/A/264/2008, del 1 de febrero de 2008. Al efecto, el IMSS, en respuesta al citado pliego de observaciones, remitió documentación e información, que fue analizada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" de la Auditoría Superior de la Federación, concluyendo en su dictamen técnico DGAFF"C"/DT/012/09, del 18 de septiembre de 2009, la solventación parcial del pliego de observaciones, persistiendo un presunto daño o perjuicio al patrimonio del IMSS por \$684,788.72 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.); dictamen técnico que corre agregado en el expediente técnico integrado con motivo de la auditoría señalada, en el que se describen las irregularidades presuntamente cometidas por usted, durante su desempeño como Jefe de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional La Raza, en el ejercicio 2005, las cuales se hacen consistir en que posterior a la celebración de los contratos de prestación de servicios, que más adelante se precisan, conforme a las disposiciones vigentes, no valoró, ni dio seguimiento a la aplicación de penas convencionales y, en su caso, iniciar el proceso de rescisión de los citados contratos, así como no haber vigilado el cumplimiento y ejercicio de los contratos, a fin de establecer las medidas de control pertinentes con base en los procedimientos respectivos. La conducta irregular desplegada por usted ocasionó que presumiblemente se infringiera lo dispuesto en las funciones ubicadas en los párrafos 16 y 17 del numeral 8.1.9.4, del apartado 8 "Funciones Sustantivas", del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, vigente en 2005, así como las estipulaciones contenidas en las cláusulas 17 de los contratos: D40020; D50057; D50085; D50089; D50142; D50151; D50153; D50155; D50156; D50161; D50164; D50165; D50170; D50171; D50182; D50184; D50191; D50204; D50208; D50209; D50218; D50223; D50227; D50229; D50231; D50238; D50241; D50244; D50254; D50258 al D50263; D50273; D50279; D50282 y D50291, respecto de los cuales se presentaron incumplimientos totales, parciales y retrasos en la entrega de los medicamentos y materiales de curación por parte de los proveedores, ocasionando con su conducta un perjuicio al patrimonio del IMSS por \$188,338.67 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.); presumiéndose que incurrió en responsabilidad resarcitoria según los artículos 50, fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y debe sujetarse al procedimiento previsto en el artículo 57 de la Ley señalada y, en su caso, a la obligación de

resarcir el monto del perjuicio imputado, el que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones, según el artículo 62 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. En la audiencia a la que se le cita, podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañada de abogado defensor o persona de confianza, debiendo presentar en la audiencia identificación oficial vigente con fotografía; apercibida que de no comparecer personalmente, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, según el artículo 57, fracción III, de la Ley señalada. Asimismo, según los artículos 57, fracción V, párrafo segundo, y 59 de la Ley en cita, se le pone a la vista para consulta, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 18:30 horas, el expediente DGR/A/12/2009/R/05/046, en las oficinas ubicadas en el domicilio señalado anteriormente.

México, D.F., a 16 de julio de 2010.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Marino Castillo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 310450)

CLUB DE TENIS AXOMIATLA, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 182 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en términos de lo dispuesto por el artículo décimo segundo de los estatutos de la sociedad denominada CLUB DE TENIS AXOMIATLA, S.A. DE C.V., se convoca a los señores accionistas para que comparezcan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 20:00 horas, del próximo día 25 de agosto de 2010, en el domicilio social ubicado en calle Odisea número 26, Fraccionamiento Lomas de Axomiatla, código postal 01820, Delegación Alvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Designación de escrutadores, recuento de asistencia e instalación de la Asamblea.
- II.- Lectura y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración, correspondiente al periodo 2008-2010.
- III.- Previa lectura del informe del comisario de la sociedad, se someterán a discusión y, en su caso, aprobación los estados financieros correspondientes al ejercicio 2008 y 2009.
- IV.- Elección de los miembros integrantes del Consejo de Administración y de los comisarios por el periodo 2010-2011.
- V.- Otorgamiento y revocación de poderes a los miembros del Consejo de Administración.
- VI.- Discusión y, en su caso, aprobación sobre la aplicación de las utilidades al capital de la sociedad.
- VII.- Renuncia de los consejeros para recibir honorarios por el desempeño de su función.
- VIII.- Designación de delegados para la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
- IX.- Lectura y aprobación del acta de Asamblea.
- X.- Asuntos generales.

Se expide la presente convocatoria el día 29 de julio de 2010 y de conformidad por lo dispuesto en el artículo décimo segundo de los estatutos sociales se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Secretario del Consejo de Administración
Francisco Javier Pérez Naveda
Rúbrica.

(R.- 310680)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V.

VS

PABLO ENRIQUE JAIMES DEL VALLE
M. 671859 PACHUCO
ExPed. P.C. 159/2009 (C-63) 1710

Folio 14474
NOTIFICACION POR EDICTO

PABLO ENRIQUE JAIMES DEL VALLE.

Se hace de su conocimiento que en el procedimiento administrativo de caducidad, identificado bajo el número P.C. 159/2009 (C-63) 1710, mismo que fue iniciado en su contra, mediante escrito presentado en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 6 de febrero de 2009, al cual recayó el folio de entrada 001710, por Roberto Arochi Escalante, apoderado de TEQUILA CUERVO S.A. DE C.V., se ha dictado resolución contenida en el oficio 12510 de fecha 8 de junio de 2010, la cual al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 671859 PACHUCO, propiedad de PABLO ENRIQUE JAIMES DEL VALLE.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a las partes, a la actora de forma personal y a la demandada a través de edictos.

TERCERO.- Una vez que sean exhibidas las publicaciones de los edictos publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de la Propiedad Industrial y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

Para su publicación por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

29 de junio de 2010.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 310599)

Pemex Exploración y Producción

Subdirección Región Norte

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Recursos Materiales

CONVOCATORIA

Pemex Exploración y Producción, a través de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos Norte, convoca a todas las personas físicas o morales establecidos en México o en el extranjero, especialistas

en productos químicos para el tratamiento del petróleo crudo producido y comercializado en el Activo Integral Veracruz, para que participen en las pruebas de selección de productos químicos desemulsificantes y dispersantes de asfáltenos empleados en la deshidratación de petróleo crudo de las corrientes Perdiz y Papaloapan para su comercialización.

Los requisitos que se deben cumplir serán, que los participantes deben realizar propuestas de productos químicos que cumplan con la calidad requerida en el crudo Perdiz y Papaloapan en los siguientes parámetros: Agua y sedimento en crudo deshidratado: 0.5% máximo, Salinidad del crudo deshidratado: 50.0 libras/1000 barriles máximo.

Así mismo se les informa que se les proporcionará muestra de crudo de cada pozo (1 galón) del campo Perdiz el día 26 agosto de 2010 en el Laboratorio de Calidad Perdiz ubicado en el kilómetro 6 de la carretera Barahúnda Tierra Blanca, Veracruz y muestra de crudo de cada pozo del campo Angostura (1 galón) mezcla Papaloapan el día 27 de agosto de 2010 en el Laboratorio de Control de Calidad Mata Pionche ubicado en el kilómetro 6 de la carretera Cotaxtla-Moralito domicilio conocido Cotaxtla, Veracruz, con el fin de que elaboren sus propuestas de productos y dosificaciones que cumplan la calidad del crudo mencionada, mismas que serán evaluadas del 4 al 8 de octubre de 2010 a partir de las 10:00 horas, en el Laboratorio de Calidad Mata Pionche.

Las propuestas que resulten satisfactorias en la evaluación en el laboratorio de PEP, serán las consideradas para proceder a realizar la prueba industrial, en el periodo comprendido del 18 al 22 de octubre de 2010, es importante resaltar que las pruebas, materiales, servicios y productos, no tiene costo ni compromiso de asignación de contrato alguno con PEP.

Las indicaciones y tiempos para realizar las pruebas industriales se realizarán en la sala de juntas del Módulo "D", con dirección en Urano No. 420 el día 14 de octubre de 2010, con horario de 10:00 a 14:00 horas.

El resultado de las pruebas industriales que resulten satisfactorias, formarán parte de los requisitos de evaluación técnica que debe presentarse en el proceso de contratación en el suministro de productos químicos desemulsificantes y dispersantes de asfáltenos para el acondicionamiento de los crudos Papaloapan y Perdiz a efectuarse en el año 2011.

La Coordinación General y Supervisión de las actividades estará a cargo del ingeniero Jesús Delfín Delfín, Especialista Técnico "D" responsable del Area Control de Calidad, adscrito a la Coordinación de Transporte y Distribución de Hidrocarburo, teléfono (01) 229 989 2600, extensiones 22799 y 25168; e-mail: jesus.delfin@pep.pemex.com, jdelfind@pep.pemex.com

Para la realización de las pruebas de laboratorio e industrial, los interesados deben contar con el equipo y material necesario para realizar las pruebas, así como la utilización del equipo de protección personal de seguridad necesario y cumplir con los requerimientos del SSPA, la totalidad de los costos correrán totalmente por cuenta de los interesados en las pruebas, sea persona física o moral. No existirá compromiso para la asignación de algún contrato con la persona moral o física que efectúe las pruebas, aun cuando el resultado sea satisfactorio. Pemex Exploración y Producción a través de la Coordinación de Transporte y Distribución de Hidrocarburos, GTDH Norte extenderá el resultado a la persona física o moral que haya realizado las pruebas en forma satisfactoria.

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 3 de agosto de 2010.

E.D. Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, R.N.

Martín Bravo Noyola

Rúbrica.

(R.- 310728)

Petróleos Mexicanos

En cumplimiento al artículo 45, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Petróleos Mexicanos publica los compromisos de resultados bimestrales con desglose mensual del Convenio de Desempeño.

Informe correspondiente al 3er. bimestre de 2010

	Mayo	Junio	Total del	Acumulado
--	------	-------	-----------	-----------

			bimestre	en el año
ANEXO 1. ACCIONES DE AHORRO Y AUSTERIDAD				
3.1.1. Reducción del gasto en servicios personales (millones de pesos) 1/				
Comprometido	0	0	0	0
Alcanzado	0	0	0	0
Variación absoluta				
3.2. Ahorro en gasto administrativo y de apoyo (millones de pesos) 2/				
Comprometido	0	0	0	33.2
Alcanzado	0	0	0	33.2
Variación absoluta	0	0	0	0
3.3. Acciones para evitar retrasos y sobre-costos en ejecución de obras 3/				
ANEXO 2. INDICADORES Y METAS 4/				
Presupuesto en flujo de efectivo (millones de pesos)				
(1) Ingresos brutos				
Comprometido	100,584.0	99,628.4	200,212.4	598,973.8
Alcanzado	112,263.8	116,983.0	229,246.8	671,674.0
Variación absoluta	11,679.8	17,354.6	29,034.4	72,700.2
(2) Impuestos				
Comprometido	57,572.2	51,458.3	109,030.6	328,776.2
Alcanzado	64,031.7	53,943.2	117,974.8	389,919.9
Variación absoluta	6,459.4	2,484.9	8,944.3	61,143.6
(3) Mercancía para reventa				
Comprometido	16,533.3	13,962.4	30,495.7	84,103.1
Alcanzado	22,746.8	22,831.0	45,577.8	122,971.9
Variación absoluta	6,213.6	8,868.6	15,082.2	38,868.8
(4=1-2-3) Ingresos netos				
Comprometido	26,478.5	34,207.7	60,686.2	186,094.5
Alcanzado	25,485.3	40,208.8	65,694.1	158,782.2
Variación absoluta	-993.2	6,001.1	5,007.9	-27,312.3
Producción de crudo (Mbd)				
Comprometido	2,514.2	2,502.7	2,508.5	2,504.3
Alcanzado	2,593.5	2,545.6	2,570.0	2,592.2
Variación absoluta	79.3	42.9	61.4	87.8
Producción de gas natural (MMpcd)				
Comprometido	6,252.7	6,180.1	6,217.0	6,359.0
Alcanzado	6,964.7	6,939.2	6,952.2	6,942.0
Variación absoluta	712.0	759.1	735.2	582.9
Proceso de crudo (Mbd)				
Comprometido	1,339.0	1,266.0	1,303.1	1,338.8
Alcanzado	1,223.6	1,216.6	1,220.2	1,249.9
Variación absoluta	-115.4	-49.4	-82.9	-89.0
Venta interna de gasolinas (Mbd)				
Comprometido	779.3	809.1	793.9	787.8
Alcanzado	800.4	822.0	811.0	800.0
Variación absoluta	21.1	12.9	17.1	12.2
Exportación de crudo (Mbd)				
Comprometido	1,123.6	1,183.3	1,153.0	1,117.3
Alcanzado	1,591.1	1,109.8	1,354.4	1,292.4
Variación absoluta	467.5	-73.5	201.4	175.1
Importación de gasolinas (Mbd)				
Comprometido	290.3	342.9	316.2	293.6

Alcanzado	354.7	328.6	341.9	344.6
Variación absoluta	64.4	-14.3	25.7	51.0

Información preliminar.

Las sumas pueden no coincidir por redondeo.

1/ Se realizó la distribución de ahorro entre las Subsidiarias de Petróleos Mexicanos y presentaron sus programas de ahorro, los cuales se encuentran en proceso de implementación debido a los movimientos de personal que deben llevarse a cabo para liberar las plazas que serán objeto de cancelación dentro del programa de ahorro.

2/ El alcanzado acumulado en el año considera la aplicación de las medidas de ahorro publicadas por la SHCP en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en los "Lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2009".

3/ Al tercer bimestre de 2010, continúa en diseño e implementación el Sistema Institucional de Desarrollo de Proyectos.

4/ El acumulado en el año considera la actualización de meses anteriores por lo cual difiere de lo publicado anteriormente.

México, D.F., a 4 de agosto de 2010.

La Subdirectora de Programación y Presupuestación

Martha A. Olvera Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 310702)

FINE SERVICIOS, S.C.

AVISO

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 ("Decreto de fecha 27 de mayo de 2005"), así como por lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 ("Decreto de fecha 31 de agosto de 2007") y para los efectos que los mismos establecen, la Federación FINE SERVICIOS, S.C. publica el siguiente listado:

I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Fincomún Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal	Financiera Popular Finsol, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal
Batoamigo, S.A. de C.V. S.F.P.	Estado de México	Financiera Tamazula, S.A. de C.V. S.F.P.	Jalisco
Unagra, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal	Sociedad Financiera de Crédito Popular Nacional, S.A. de C.V. S.F.P.	Nuevo León
Proyecto Coincidir, S.A. de C.V. S.F.P.	Jalisco	Tepadi, S.A. de C.V. S.F.P.	Jalisco
Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V. S.F.P.	Querétaro	Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V.	Distrito Federal

II. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Akala, S.A. de C.V. S.F.P.	Chihuahua
Sociedad Financiera Agropecuaria de Ahorro	Distrito Federal

y Crédito Rural, S.A. de C.V., S.F.P.

23 de julio de 2010.

Fine Servicios, S.C.

Representante Legal

Lic. Alexis Villanueva Ruiz

Rúbrica.

(R.- 310737)**GRUPO TAPASELLO EL SALTO, S. DE R.L. DE C.V.****ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION****AL 30 DE JUNIO DE 2010****(cifras en pesos mexicanos)****Año 2010****Activos**

Circulantes

Efectivo y Equivalentes

\$0

Inversiones Temporales

0

Cuentas por Cobrar

0

Impuestos en Exceso

0

Total Activo Circulante

\$0

Activos Fijos

—

Propiedades Plante y Equipo

\$0

Inversiones en Acciones

Operadora Tapasello

\$0

Tapasello Arrendamiento

0

Total Inversiones en Acciones

\$0

Activo Total

\$0**Pasivo**

Corto Plazo

Cuentas por Pagar

\$0

Impuesto Sobre la Renta

0

Otros Impuestos

0

Pasivo Total

\$0

Capital Contable

Capital Social Serie A

\$3.000

Capital Social Serie B

6.000

Resultado por Liquidación

-9.000

Suma Capital Contable

\$0

Suman Pasivo y Capital

\$0

13 de julio de 2010.

Liquidador

C.P. David Henry Foulkes Woog

Cédula profesional: 807549

Rúbrica.

(R.- 310068)**ADMIFRAN, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

En asamblea general extraordinaria de accionistas de Admifran S.A. de C.V., celebrada el día 31 de mayo del año 2010, de conformidad con los estatutos sociales y con la Ley General de Sociedades Mercantiles, se

acordó la fusión de esta sociedad con las sociedades "Conglomerado Industrial", S.A. de C.V., "Accionistas Agrupados de México", S.A. de C.V. y "Controladora de Casas e Inmuebles", S.A. de C.V. y en este acto se publican las siguientes:

BASES DE FUSION

1. Se aprueba la fusión de las sociedades "Conglomerado Industrial", S.A. de C.V., "Accionistas Agrupados de México", S.A. de C.V. y "Controladora de Casas e Inmuebles", S.A. de C.V. como sociedades fusionadas con la sociedad "Admifran", S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

2. Las sociedades denominadas "Conglomerado Industrial", S.A. de C.V., "Accionistas Agrupados de México", S.A. de C.V. y "Controladora de Casas e Inmuebles", S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, se fusionan con la sociedad denominada "Admifran", S.A. de C.V. como sociedad fusionante, y como consecuencia desaparecen las primeras de las referidas sociedades subsistiendo la sociedad "Admifran", S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

3. Entre las sociedades que se fusionan y para todos los efectos legales, contables y fiscales la fusión surtirá efectos a partir del día 31 de mayo del año 2010; y ante terceros de conformidad con lo establecido por los artículos 223 y 225 primer párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4. La base patrimonial y financiera de la fusión, serán las cifras que arrojen los balances de las sociedades fusionadas y fusionante al día 30 de mayo de 2010.

5. Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquense las cifras que contienen los balances de las sociedades fusionadas y fusionante al 30 de abril de 2010, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación por así corresponder a los domicilios de la fusionante y fusionadas, así como los acuerdos de fusión de cada una de las sociedades, e inscribanse estos últimos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que competencialmente corresponda.

6. La sociedad denominada "Admifran", S.A. de C.V., como sociedad fusionante, toma a título universal y sin excepción todo lo que de hecho y conforme a derecho corresponda, así como la totalidad de los activos y pasivos, y cualesquiera otros derechos y obligaciones fiscales, mercantiles, civiles, laborales administrativas o de cualquiera otra índole que fueren sin reserva o limitación alguna de las sociedades fusionadas.

7. El capital social de la sociedad fusionante, será el resultado de la integración de las acciones representativas del capital social de las sociedades fusionadas a su valor nominal, en el capital social de la sociedad fusionante al momento de la fusión, debiendo realizarse los ajustes contables a que haya lugar.

México, D.F., a 29 de julio de 2010.

Representante Legal

Lic. José Ernesto Becerril Miró

Rúbrica.

BALANCES GENERALES

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE ABRIL DE 2010

ACTIVO	<u>397,583,900</u>
PASIVO	<u>54,954,011</u>
CAPITAL	<u>342,629,889</u>

Representante Legal

C.P. Virgilio Núñez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 310722)

CONGLOMERADO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En asamblea general extraordinaria de accionistas de "Conglomerado Industrial", S.A. de C.V., celebrada el día 31 de mayo del año 2010, de conformidad con los estatutos sociales y con la Ley General de

Sociedades Mercantiles, se acordó la fusión de esta sociedad con carácter de sociedad fusionada con la sociedad "Admifran", S.A. de C.V. como sociedad fusionante donde también participan las sociedades "Accionistas Agrupados de México", S.A. de C.V. y "Controladora de Casas e Inmuebles", S.A. de C.V. como sociedades fusionadas, en este acto se publican las siguientes:

BASES DE FUSION

1. Se aprueba la fusión de las sociedades "Conglomerado Industrial", S.A. de C.V., "Accionistas Agrupados de México", S.A. de C.V. y "Controladora de Casas e Inmuebles", S.A. de C.V. como sociedades fusionadas con la sociedad "Admifran", S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

2. Las sociedades denominadas "Conglomerado Industrial", S.A. de C.V., "Accionistas Agrupados de México", S.A. de C.V. y "Controladora de Casas e Inmuebles", S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, se fusionan con la sociedad denominada "Admifran", S.A. de C.V. como sociedad fusionante, y como consecuencia desaparecen las primeras de las referidas sociedades subsistiendo la sociedad "Admifran", S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

3. Entre las sociedades que se fusionan y para todos los efectos legales, contables y fiscales la fusión surtirá efectos a partir del día 31 de mayo del año 2010; y ante terceros de conformidad con lo establecido por los artículos 223 y 225 primer párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4. La base patrimonial y financiera de la fusión, serán las cifras que arrojen los balances de las sociedades fusionadas y fusionante al día 30 de abril de 2010.

5. Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquense las cifras que contienen los balances de las sociedades fusionadas y fusionante al 30 de abril de 2010, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación por así corresponder a los domicilios de la fusionante y fusionadas, así como los acuerdos de fusión de cada una de las sociedades, e inscribanse estos últimos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que competencialmente corresponda.

6. La sociedad denominada "Admifran", S.A. de C.V., como sociedad fusionante, toma a título universal y sin excepción todo lo que de hecho y conforme a derecho corresponda, así como la totalidad de los activos y pasivos, y cualesquiera otros derechos y obligaciones fiscales, mercantiles, civiles, laborales administrativas o de cualquiera otra índole que fueren sin reserva o limitación alguna de las sociedades fusionadas.

7. El capital social de la sociedad fusionante, será el resultado de la integración de las acciones representativas del capital social de las sociedades fusionadas a su valor nominal, en el capital social de la sociedad fusionante al momento de la fusión, debiendo realizarse los ajustes contables a que haya lugar.

México, D.F., a 29 de julio de 2010.

Representante Legal

Lic. José Ernesto Becerril Miró

Rúbrica.

BALANCE GENERAL

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2010

ACTIVO	<u>618,191,410</u>
PASIVO	<u>3,526,645</u>
CAPITAL	<u>614,664,765</u>

Representante Legal

C.P. Virgilio Núñez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 310726)

ACCIONISTAS AGRUPADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En asamblea general extraordinaria de accionistas de "Accionistas Agrupados de México", S.A. de C.V., celebrada el día 31 de mayo del año 2010, de conformidad con los estatutos sociales y con la Ley General de

Sociedades Mercantiles, se acordó la fusión de esta sociedad con carácter de sociedad fusionada con la sociedad "Admifran", S.A. de C.V. como sociedad fusionante donde también participan las sociedades "Conglomerado Industrial", S.A. de C.V. y "Controladora de Casas e Inmuebles", S.A. de C.V. como sociedades fusionadas, en este acto se publican las siguientes:

BASES DE FUSION

1. Se aprueba la fusión de las sociedades "Conglomerado Industrial", S.A. de C.V., "Accionistas Agrupados de México", S.A. de C.V. y "Controladora de Casas e Inmuebles", S.A. de C.V. como sociedades fusionadas con la sociedad "Admifran", S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

2. Las sociedades denominadas "Conglomerado Industrial", S.A. de C.V., "Accionistas Agrupados de México", S.A. de C.V. y "Controladora de Casas e Inmuebles", S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, se fusionan con la sociedad denominada "Admifran", S.A. de C.V. como sociedad fusionante, y como consecuencia desaparecen las primeras de las referidas sociedades subsistiendo la sociedad "Admifran", S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

3. Entre las sociedades que se fusionan y para todos los efectos legales, contables y fiscales la fusión surtirá efectos a partir del día 31 de mayo del año 2010; y ante terceros de conformidad con lo establecido por los artículos 223 y 225 primer párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4. La base patrimonial y financiera de la fusión, serán las cifras que arrojen los balances de las sociedades fusionadas y fusionante al día 30 de abril de 2010.

5. Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquense las cifras que contienen los balances de las sociedades fusionadas y fusionante al 30 de abril de 2010, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación por así corresponder a los domicilios de la fusionante y fusionadas, así como los acuerdos de fusión de cada una de las sociedades, e inscribanse estos últimos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que competencialmente corresponda.

6. La sociedad denominada "Admifran", S.A. de C.V., como sociedad fusionante, toma a título universal y sin excepción todo lo que de hecho y conforme a derecho corresponda, así como la totalidad de los activos y pasivos, y cualesquiera otros derechos y obligaciones fiscales, mercantiles, civiles, laborales administrativas o de cualquiera otra índole que fueren sin reserva o limitación alguna de las sociedades fusionadas.

7. El capital social de la sociedad fusionante, será el resultado de la integración de las acciones representativas del capital social de las sociedades fusionadas a su valor nominal, en el capital social de la sociedad fusionante al momento de la fusión, debiendo realizarse los ajustes contables a que haya lugar.

México, D.F., a 29 de julio de 2010.

Representante Legal

Lic. José Ernesto Becerril Miró

Rúbrica.

BALANCE GENERAL

ACCIONISTAS AGRUPADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2010

ACTIVO	<u>971,119,813</u>
PASIVO	<u>224,048,025</u>
CAPITAL	<u>747,071,788</u>

Representante Legal

C.P. Alma Rosa Galguera Saucedo

Rúbrica.

(R.- 310732)

CONTROLADORA DE CASAS E INMUEBLES, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En asamblea general extraordinaria de accionistas de "Controladora de Casas e Inmuebles", S.A. de C.V., celebrada el día 31 de mayo del año 2010, de conformidad con los estatutos sociales y con la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acordó la fusión de esta sociedad con carácter de sociedad fusionada con la sociedad "Admifran", S.A. de C.V. como sociedad fusionante donde también participan las sociedades "Conglomerado Industrial", S.A. de C.V. y "Accionistas Agrupados de México", S.A. de C.V. como sociedades fusionadas, en este acto se publican las siguientes:

BASES DE FUSION

1. Se aprueba la fusión de las sociedades "Conglomerado Industrial", S.A. de C.V., "Accionistas Agrupados de México", S.A. de C.V. y "Controladora de Casas e Inmuebles", S.A. de C.V. como sociedades fusionadas con la sociedad "Admifran", S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

2. Las sociedades denominadas "Conglomerado Industrial", S.A. de C.V., "Accionistas Agrupados de México", S.A. de C.V. y "Controladora de Casas e Inmuebles", S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, se fusionan con la sociedad denominada "Admifran", S.A. de C.V. como sociedad fusionante, y como consecuencia desaparecen las primeras de las referidas sociedades subsistiendo la sociedad "Admifran", S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

3. Entre las sociedades que se fusionan y para todos los efectos legales, contables y fiscales la fusión surtirá efectos a partir del día 31 de mayo del año 2010; y ante terceros de conformidad con lo establecido por los artículos 223 y 225 primer párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4. La base patrimonial y financiera de la fusión, serán las cifras que arrojen los balances de las sociedades fusionadas y fusionante al día 30 de abril de 2010.

5. Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquense las cifras que contienen los balances de las sociedades fusionadas y fusionante al 28 de febrero de 2010, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación por así corresponder a los domicilios de la fusionante y fusionadas, así como los acuerdos de fusión de cada una de las sociedades, e inscríbanse estos últimos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que competencialmente corresponda.

6. La sociedad denominada "Admifran", S.A. de C.V., como sociedad fusionante, toma a título universal y sin excepción todo lo que de hecho y conforme a derecho corresponda, así como la totalidad de los activos y pasivos, y cualesquiera otros derechos y obligaciones fiscales, mercantiles, civiles, laborales administrativas o de cualquiera otra índole que fueren sin reserva o limitación alguna de las sociedades fusionadas.

7. El capital social de la sociedad fusionante, será el resultado de la integración de las acciones representativas del capital social de las sociedades fusionadas a su valor nominal, en el capital social de la sociedad fusionante al momento de la fusión, debiendo realizarse los ajustes contables a que haya lugar.

México, D.F., a 29 de julio de 2010.

Lic. José Ernesto Becerril Miró

Rúbrica.

BALANCE GENERAL

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE MAYO DE 2010

ACTIVO	<u>4,050,000</u>
PASIVO	<u>0</u>
CAPITAL	<u>4,050,000</u>

Representante Legal

Lic. Ernesto Becerril Miró

Rúbrica.

(R.- 310736)